

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2022/3 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---|
| Tipo Convocatoria | Extraordinaria Motivo: «TRÁMITES DE DISTINTOS EXPEDIENTES» |
| Fecha | 28 de abril de 2022 |
| Duración | Desde las 20:30 hasta las 21:00 horas |
| Lugar | SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO |
| Presidida por | Francisco Javier Fernandez Cano |
| Secretaria | María Severiana Fernández Vera |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------|---------------------------------|--------|
| 52965714A | Ana María Cano Aragoneses | SÍ |
| 08692035J | Antonio Sánchez Carrasco | SÍ |
| 33989862W | EUGENIO DIAZ MIRANDA | SÍ |
| 80061630X | Francisco Javier Fernandez Cano | SÍ |
| 09157163N | Francisco Rafael Sanchez | SÍ |
| 76231037K | Juan Baviano Ramos | SÍ |
| 09167590C | Juan Felix Moreno Vargas | SÍ |
| 53736340Z | Luis Franco Sanders | SÍ |
| 01829708N | Magdalena Rodríguez Baviano | SÍ |
| 52961402S | Maria Isabel Romero Parralejo | SÍ |
| 52967842S | Maria Juana Sánchez Porras | SÍ |
| 80058607T | María Severiana Fernández Vera | SÍ |
| 50053590R | Montserrat González Ramos | SÍ |



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA ETAPA 1 RESIDENCIA GERIÁTRICA

El señor Fernández Cano expone que a la vista de los siguientes antecedentes:

Necesidad de satisfacer:

Actualmente el municipio cuenta con un Centro Residencial que dada las necesidades de la población presente y futura resulta insuficiente, por lo que se hace preciso la construcción de un Geriátrico en vistas a futuro.

Planteamos de forma genérica las tendencias actuales de atención en los centros Geriátricos a la población mayor, que cada vez va en aumento en cantidad de potenciales usuarios y la demanda en calidad de los servicios que se presten en la misma, proporcionándoles una mejor dotación y medios.

Para ofrecer servicios de atención integral a sus residentes, por encima de aspectos reducidos a un mantenimiento de los cuidados básicos, alojamiento y hostelería, así realizar las necesarias adaptaciones arquitectónicas a las limitaciones físicas y cognitivas de algunos residentes, estas deben proporcionar seguridad física y evitar restricciones a la autonomía de los mismos.

Se debe conseguir la máxima accesibilidad a los diferentes entornos y las modificaciones ambientales deben también favorecer la orientación personal y finalmente facilitar los cuidados y la labor del personal que proporciona los cuidados.

Características del contrato:

| | |
|---|--------------------------------|
| Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS | |
| Objeto del contrato: "ETAPA 1 RESIDENCIA GERIÁTRICA | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV:452152126 | |
| Valor estimado del contrato: 998.848,69 euros | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 998.848,69 euros | IVA%: 21 |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido:1.208.606,91 euros (I.V.A. incluido). | |
| Duración de la ejecución: 12 MESES | |

Lotes: No hay división en lotes.

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas, publicado los pliegos y el anuncio de



licitación, recibidas las ofertas en tiempo y forma.

Reunida previa convocatoria la Mesa de Contratación el 8 de marzo de 2022 con el objeto de valorar las ofertas.

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación al órgano de contratación, el Pleno, la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente, dado que todas cumplen con la documentación administrativa y coinciden en la reducción plazo de ejecución, el máximo de 90 días..

Aprobada en acuerdo en Pleno de 17 de marzo de 2021 la adjudicación provisional del contrato por orden de clasificación de los licitadores, conforme a la siguiente proposición económica y resto de condiciones ofertadas.

1- COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.NIF; B06607469
948.800,00€ SIN IVA
199.248,00€ DE IVA

2. CODELSUR PROYECTOS, S.L .NIF B21235544

961.391,07€ SIN IVA
201.892,12€ DE IVA

3- CEVIAM EPC, S.L. NIF: B49154818

996.351,57€ SIN IVA
209.233,83€ DE IVA

4- CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE S.L. NIF: B06220818

998.000.00€ SIN IVA
209.580.00€ DE IVA

Con fecha 17 de marzo de 2022, se requiere a COEDYPRO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.NIF; B06607469 que constituya garantía definitiva y aporte la documentación incluida en el Pliego, previamente ha entregado el certificado de que esta empresa consta en el Registro de Licitadores Clasificados.

Tras solicitar una prórroga, con fecha 29 de marzo de 2022, confirma la renuncia a la licitación.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se requiere a CODELSUR PROYECTOS, S.L .NIF B21235544 que constituya garantía definitiva y aporte la documentación incluida en el Pliego.

Con fecha 7 de abril de 2022 hace entrega del depósito de garantía ,mediante seguro de caución y del resto de documentación.

Tramitado expediente de contratación, examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



el PLENO por mayoría absoluta con SIETE votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular aprueba el siguiente acuerdo;

ACUERDO

Primero: Adjudicar el contrato de obra de ETAPA 1, RESIDENCIA GERÁTRICA a la oferta más ventajosa que cumple con las condiciones de oferta, que cumple con el requerimiento y que se corresponde con la presentada por el licitador CODELSUR PROYECTOS, S.L .NIF B21235544

Aporta en la oferta un Compromiso para la integración de la solvencia con Medios externos.

Se compromete a que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad EDIFICACIONES VILLANUEVA DEL FRESNO, S.L. con CIF: 806317259, a favor de la entidad CODELSUR PROYECTOS, S. L. con CIF 821235544, a los efectos de poder cumplir con el objeto del contrato son las relacionadas.

Segundo: Ascendiendo el precio del contrato a la cantidad:.

961.391,07€ novecientos sesenta y un mil trescientos noventa y un euros con siete céntimos SIN IVA

201.892,12€ Doscientos un mil ochocientos noventa y dos euros con doce céntimos DE IVA.

1.163.283,19€ Un millón ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y tres euros con diecinueve céntimos TOTAL CON IVA.

Tercero: Comunicar al adjudicatario que las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción a los Pliegos y documentos técnicos, a la oferta así como a las directrices que durante su desarrollo sean cursadas por la dirección de las obras.

Cuarto: Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación y la formalización y Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto: Convocar a la firma del contrato a la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el pliego, en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de esta adjudicación, así mismo deberá entregar el Plan de Seguridad y Salud.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ORDEN DEL DÍA: PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2023--2025

El señor Fernández Cano expone que las Entidades Locales deberán de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, de acuerdo





con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto que previamente suministre el Estado.

Las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y, se deberá incluir en el Programa de Estabilidad.

PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA CORPORACIÓN (MODELO SIMPLIFICADO)

| Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas en Euros | DATOS CONSOLIDADOS | | | | | | | |
|---|---|----------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|---|---------------------------------------|--|
| | Plan presupuestario 2023-2025: Proyección de Ingresos y Gastos | Año 2022 | Tasa de variación 2023/ 2022 | Año 2023 (Estimación de las Previsiones Iniciales) | Tasa de variación 2024/ 2023 | Año 2024 (Estimación de las Previsiones Iniciales) | Tasa de variación 2025/ 2024 | Año 2025 (Estimación de las Previsiones Iniciales) |
| INGRESOS | 5.123.519,21 | 1,80% | 5.215.742,56 | 1,80% | 5.309.625,92 | 1,80% | 5.405.199,19 | |
| Corrientes | 4.605.082,57 | 1,80% | 4.687.974,06 | 1,80% | 4.772.357,59 | 1,80% | 4.858.260,03 | |
| De capital | 518.436,64 | 1,80% | 527.768,50 | 1,80% | 537.268,33 | 1,80% | 546.939,16 | |
| Ingresos No Financieros | 5.123.519,21 | 1,80% | 5.215.742,56 | 1,80% | 5.309.625,92 | 1,80% | 5.405.199,19 | |
| Ingresos Financieros | 0,0 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | |
| GASTOS | 5.123.519,21 | 1,78% | 5.214.762,39 | 1,78% | 5.307.647,94 | 1,78% | 5.402.205,43 | |
| Corrientes | 4.684.530,85 | 1,80% | 4.768.852,41 | 1,80% | 4.854.691,75 | 1,80% | 4.942.076,20 | |
| De capital | 384.534,40 | 1,80% | 391.456,02 | 1,80% | 398.502,23 | 1,80% | 405.675,27 | |
| Gastos No Financieros | 5.069.065,25 | 1,80% | 5.160.308,43 | 1,80% | 5.253.193,98 | 1,80% | 5.347.751,47 | |
| Gastos Financieros | 54.453,96 | 0,00% | 54.453,96 | 0,00% | 54.453,96 | 0,00% | 54.453,96 | |
| Saldo de operaciones no financieras | 54.453,96 | | 55.434,13 | | 56.431,94 | | 57.447,72 | |
| (+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00% | 0,00 | |
| Capacidad o Necesidad de Financiación | 54.453,96 | | 55.434,13 | | 56.431,94 | | 57.447,72 | |
| Deuda viva a 31/12 | 517.312,64 | | 462.858,68 | | 408.404,72 | | 353.950,76 | |
| A corto plazo | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | |
| A largo plazo | 517.312,64 | | 462.858,68 | | 408.404,72 | | 353.950,76 | |
| Ratio Deuda | 0,11 | | 0,10 | | 0,09 | | 0,07 | |



| | | | | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Viva/ Ingresos Corrientes | | | | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|

Visto los pasivos contingentes, la información relativa a los préstamos / total y saldo en mora) y el saldo vivo, la situación en mora, cumpliendo con el resultado del control permanente previo del expediente:

Por todo ello, el Pleno aprueba por mayoría absoluta con el voto favorable de siete concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2023-2025, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LA RECUPERACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO AL MOLINO DE SAN ANDRÉS (CAMINO HISTÓRICO DEL MOLINO DE SAN ANDRÉS (060787), INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO, AÑO 1898).

El señor Fernández Cano pone al tanto del expediente en tramitación sobre la recuperación del camino público y la declaración de caducidad del mismo.

Visto la documentación contenida en el expediente, el Pleno adopta por mayoría absoluta con siete votos a favor de del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la **CADUCIDAD** del Exp. **20/399** al transcurrir más del plazo de tres meses entre el reinicio del procedimiento de recuperación, 5 de agosto de 2020, y el acuerdo plenario que resolvió el procedimiento de recuperación de oficio este camino, Camino Público al Molino de San Andrés (Camino Histórico del Molino de San Andrés (060787), Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898), 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente número **20/399**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la



fecha en que el acto haya sido dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANULACIÓN DEL CONVENIO ENTRE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ), PARA LA URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESTA LOCALIDAD, aprobado el 9 de diciembre de 2021.

Resulta que en el Pleno celebrado el 9 de diciembre de 2021, se ha incluido en el orden del día el convenio de referencia.

Dado que desde el grupo Extremadura Avante, nos han propuesto que hagamos una corrección en cuanto a la superficie cedida, pasando de 50.901,58 m² a 51.268,13 m², como consecuencia de la necesidad de incluir una franja de terreno junto a la parcela 23 para pasar a subterránea la LAMT existente.

Par ello, el Pleno por mayoría absoluta con el voto favorable de siete concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular el siguiente acuerdo :

ANULAR CONVENIO ENTRE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ), PARA LA URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESTA LOCALIDAD, aprobado el 9 de diciembre de 2021.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ), PARA LA URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESTA LOCALIDAD

Resulta que en el Pleno celebrado el 9 de diciembre de 2021, se ha incluido en el orden del día el convenio de referencia.

Dado que desde el grupo Extremadura Avante, nos han propuesto que hagamos una corrección en cuanto a la superficie cedida, pasando de 50.901,58 m² a 51.268,13 m², como consecuencia de la necesidad de incluir una franja de terreno junto a la parcela 23 para pasar a subterránea la LAMT existente.

Visto que en el punto anterior se ha anulado dicho convenio



Par ello, el Pleno por unanimidad de sus once miembros aprueba el siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ), PARA LA URBANIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN ESTA LOCALIDAD.

En NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz) a 22 de marzo de 2022

De una parte, D. Francisco Javier Fernandez Cano, Alcalde del Ayuntamiento de **NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)**.

De la otra, D. Pablo David Plasencia Plasencia, Apoderado de la sociedad publica **FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.** (en lo sucesivo FEISA).

INTERVIENEN

Don Francisco Javier Fernandez Cano, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**, dada su condición de Alcalde del mismo.

Don Pablo David Plasencia Plasencia, en nombre y representación de la **SOCIEDAD FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.** con C.I.F. num. A-06114268, domicilio en Mérida (Badajoz), Avenida José Fernández López nº 4, constituida bajo la denominación de Semilleros de Empresas S.A., en escritura otorgada en Mérida el 22 de noviembre de 1989 ante el Notario D. Pablo Blanco Bueno, bajo el nº 1771 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Badajoz, al folio 125, tomo 185 general de la sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja 3971, inscripción 1ª, representación que en calidad de apoderado, cargo para el que ha sido nombrado mediante elevación a público de la Escritura de poder otorgada el 26 de febrero de 2018 ante el Notario de Merida don Gonzalo Fernandez Pugnaire, con nº 245 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al Folio 62, del Tomo 629, Hoja BA-4021, Inscripción 73ª. Ambas partes se reconocen capacidad para la adopción del presente convenio, y:

EXPONEN





I.- El Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA (en lo sucesivo el Ayuntamiento), al que corresponde, en su municipio, la gestión urbanística en general y que en dicho ámbito tiene las competencias que le reconoce la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y demás normas concordantes y/o supletorias que la complementan y desarrollan, ha decidido promover una actuación urbanística para ampliar el suelo de uso industrial del municipio debidamente urbanizado, que pueda ponerse a disposición de los potenciales destinatarios a un precio razonable, al margen de cualquier idea de especulación.

- II. El Ayuntamiento es consciente de que el objetivo propuesto exige la actuación pública, por el escaso incentivo que a la iniciativa privada ofrece una promoción de suelo industrial de características que excluyen el lucro económico como motivación preferente y que, no obstante, requiere comprometer importantes recursos financieros en unas inversiones no exentas de riesgos coyunturales.

Como el Ayuntamiento no cuenta en el momento presente con dotación presupuestaria para acometer la ejecución de las obras de urbanización, ha requerido la cooperación de la sociedad FEISA, dado su carácter de sociedad pública, dependiente de Extremadura Avante, S.L.U.

La sociedad FEISA, esta facultada para aceptar la cooperación requerida, dado que, según el art. 28º, punto 5º de sus Estatutos, se incluye en su objeto *"efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social"*.

- II. Puestos en contacto el Ayuntamiento y la sociedad FEISA, se han realizado los oportunos estudios previos, habiéndose llegado a los siguientes acuerdos:

- La actuación debe situarse en la zona señalada en el plano anexo como Etapa 1 de la UA-3 y ocupar una superficie aproximada total de 51.268,13 m².
- El suelo acotado para esta actuación, aprobada definitivamente mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30/03/2007, la modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, fue reclasificado de no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial en terrenos sitios junto a la ctra. N-430 (U.A.-1, U.A.-2, U.A.-3) pertenecientes al Sector SUB-1, cuya primera Etapa se pretende urbanizar con objeto de ampliar el polígono industrial existente.
- Correrá por cuenta de FEISA la contratación de la redacción del Proyecto de Urbanización de la Etapa I de la U.A.-3 del Sector SUB-1 Industrial de Navalvillar de Pela, así como la redacción del Proyecto de Reparcelación.
- El aprovechamiento útil será el máximo permitido por la normativa vigente.

IV.- Con estas bases, el Ayuntamiento y Fomento Extremeño de Infraestructuras



Industriales, S. A. U., han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento promoverá y FEISA ejecutará una actuación urbanística para la urbanización de suelo de los terrenos señalados en el plano adjunto que se adjunta como ANEXO I del presente convenio, que en el Planeamiento Urbano Municipal están clasificados como suelo urbanizable para uso industrial, constituyendo la Etapa 1 de la UE-3 del Sector SUB-1 con una superficie total aproximada de 51.268,13 metros cuadrados.

Esta actuación se considerará como iniciativa municipal y la intervención de FEISA, que actúa en nombre y representación de sí misma, se concreta en la financiación, ejecución y explotación de aquella, en las condiciones y con el alcance que se expresan en este Convenio.

El presente Convenio quedará supeditado a la aprobación del proyecto de urbanización por parte del Ayuntamiento, quedando resuelto en caso contrario.

SEGUNDA.- La actuación se ejecutará por el sistema de ejecución directa mediante la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de la totalidad de la propiedad de los terrenos que pertenecen al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Etapa 1 de la UE-3 del Sector SUB-1) a favor de FEISA, que será la beneficiaria de los terrenos donde se realizará la actuación y los demás necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones y para asegurar el valor y el rendimiento de aquellas, de todos los cuales será la beneficiaria FEISA.

TERCERA.- FEISA se encargará de la redacción del Proyecto de Urbanización así como del Proyecto de Reparcelación que desarrollará a su cargo, asumiendo el coste económico que ello represente, presentándolo al Ayuntamiento para su tramitación. Los gastos inherentes exclusivamente a la tramitación de dichos proyectos serán por cuenta del Ayuntamiento.

En la redacción de estos proyectos se tendrán en cuenta, siempre que haya sido legalmente procedente y técnicamente posibles y convenientes, los criterios del Ayuntamiento, favoreciendo este que el aprovechamiento útil sea el máximo autorizado, respetando en todo caso, en el suelo urbanizable, los módulos mínimos de reserva para dotaciones en planes parciales que desarrollan suelos industriales, según las determinaciones del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Corresponderá al Ayuntamiento, desde la aceptación de la recepción provisional de la obra, los viales y servicios previstos en el proyecto de urbanización tales como viales, instalación de alumbrado público, canalizaciones, etc, así como los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios, cuya determinación y afectación de destino se hallen expresamente establecidos en la modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela.

Igualmente y una vez haya sido urbanizada la ampliación del polígono



industrial por parte de FEISA y aprobado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento, esta entregaría al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela las cesiones legales de suelo de uso lucrativo que le pudieran corresponder.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete expresamente a la renuncia de la totalidad del porcentaje de aprovechamiento que le pueda corresponder, con el fin de optimizar el precio de venta de las parcelas resultantes para hacerlo mas asequible y atractivo a sus potenciales compradores.

Los terrenos susceptibles de propiedad privada y consecuente destino al tráfico jurídico serán enajenados por FEISA, de forma que pueda resarcirse de las inversiones que realice.

Formará parte de las Dotaciones Públicas a ceder al Ayuntamiento la parcela de Equipamientos, con una superficie de 5.875,78 m², actualmente utilizada por Demarcación de Carreteras del Estado para sus actividades de mantenimiento.

CUARTA.- La ejecución de la actuación se realizará en una fase y FEISA, redactará el correspondiente proyecto de urbanización e instalaciones eléctricas, proyecto de Reparcelación, así como los documentos técnicos necesarios y exigidos por las disposiciones normativas de aplicación y los sometera al Ayuntamiento para su tramitación.

La ejecución de la actuación mencionada anteriormente, se llevaran a cabo de conformidad con lo establecido en la modificación puntual n° 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, estableciendo la asignación de usos, reservas de terrenos para zonas verdes, espacios libres y otras dotaciones.

FEISA ejecutará por su cuenta exclusiva las obras de urbanización, referidos a los terrenos objeto de cesión, las cuales estaran exentas del pago de licencia de obra y tasa municipal.

Es competencia exclusiva de FEISA, la contratación, ejecución, financiación y pago de las obras, que realizará directamente, con sujeción a las normas que rigen su actuación. No obstante, el Ayuntamiento podrá recabar en todo momento cualquier información sobre la marcha de las obras, y concurrir a la inspección de las mismas por medio de los técnicos municipales, en colaboración con los técnicos designados por FEISA.

QUINTA.- FEISA convocará con la antelación necesaria al Ayuntamiento para que este, por medio de sus representantes y técnicos, pueda concurrir a los actos de deslinde de terrenos, replanteo de las obras, recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización e instalaciones y firma de sus Actas correspondientes.

La conformidad de los representantes municipales con las obras realizadas, mediante la firma del Acta de Recepcion de las Obras, significará la recepción y aceptación de las mismas y de los correspondientes servicios e instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin necesidad de ningun otro tramite.



Una vez recibidas las obras provisionalmente, sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades de la empresa constructora por problemas inherentes a la propia construcción, el Ayuntamiento, se hará cargo técnica y económicamente de la conservación de la actuación.

SEXTA.- FEISA, como propietaria de los solares resultantes de la actuación, determinará los precios y condiciones de venta de los mismos con sujeción a los criterios que para esos fines apruebe su Consejo de Administración.

FEISA informará al Ayuntamiento de los precios de venta de parcelas que fije inicialmente y de cualquier alteración posterior de los mismos.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento apoyará, con los medios a su alcance e incluso con su intervención directa, la gestión de venta de parcelas por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

En especial, mantendrá con rigor la prohibición legal de establecer instalaciones industriales en suelo no calificado urbanísticamente para este fin.

OCTAVA.- En la liquidación de cada impuesto arbitrio o tasa de carácter municipal, que Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., tenga que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, así como por los proyectos y obras de ejecución de la urbanización y de instalaciones y construcciones de equipamiento comunitario afectado a servicios de interés público y social, realizadas en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, el Ayuntamiento fijará los porcentajes o cantidades mínimas que le permita la Ley.

FEISA, a instancias de Ayuntamiento, le dará cuenta inmediata de las ventas que realice, a los efectos fiscales procedentes.

NOVENA.- Correrá por cuenta del Ayuntamiento la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación, con las modificaciones que hubiere dado lugar la ejecución de las obras de urbanización.

En este sentido, una vez finalizadas las obras e instalaciones de la urbanización y firmada el Acta de Recepcion, FEISA procedera a solicitar la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de la reparcelación resultante con las modificaciones y rectificaciones habidas en su caso y que quedarán incorporadas definitivamente al Proyecto de Reparcelación.

El acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, si fuera necesario, se elevará a escritura publica o bien se formalizará en documento administrativo, en cuyo caso quedará posteriormente protocolizado notarialmente para su posterior inscripción registral.

DÉCIMA.- Este convenio se entenderá consumado cuando Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. enajene todos los terrenos o parcelas resultantes de la actuación que desarrolle.

POR FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS

INDUSTRIALES S.A.U. EL APODERADO: Fdo.: D. Pablo D. Plasencia



Plasencia

POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA. EL ALCALDE:

Fdo: D. Francisco Javier Fernandez Cano

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN EL DÍA.- CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE 3 PARCELAS EN LA c/NIÑO JESÚS DE OBANDO.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes:

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela como promotor de la obra "Extensión de red eléctrica B.T para suministro eléctrico de 3 parcelas en la C/ Niño Jesús de Obando", consistente en la ejecución de una nueva red eléctrica subterránea de distribución de baja tensión para dotar de suministro eléctrico a las citadas parcelas, debe firmar un contrato con la compañía suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U para la cesión gratuita de dichas instalaciones de baja tensión y que a continuación se detallan.

Vista la solicitud de Iberdrola de la cesión de las instalaciones

Visto el informe técnico de D. Francisco Benítez Díaz, Ingeniero Industrial de Diputación de Badajoz, de 21 de abril de 2022 sobre datos de instalaciones de baja tensión a ceder por parte del ayuntamiento de navalvillar de pela a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U

Instalaciones de Baja Tensión objeto de Cesión:

- Nueva extensión de red eléctrica de B.T que entronca en el apoyo de hormigón armado vibrado de la línea L01 aérea existente, situado en la esquina de las calles San José y Niño Jesús, procedente del Centro de Transformación n^o 903301043 "OBANDO 1" de 630 kVA y propiedad de la Compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, empresa productora y distribuidora de energía eléctrica en la zona.
- Las características de la red son las siguientes:
 - o La longitud de la nueva extensión es de 0,082 km con origen en el citado apoyo de hormigón y final en la última arqueta de registro de la acera derecha de la C/ Niño Jesús.
 - o El cable utilizado será conductor de aluminio y designación XZ1(S) 0,6/1kV 3(1x95)+50mm² Al



Vista la documentación, el Pleno por unanimidad de sus once miembros acuerda:

Primero.- Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. las instalaciones de Baja Tensión relacionadas para ejecución de una nueva red eléctrica subterránea de distribución de baja tensión para dotar de suministro eléctrico a las 3 parcelas en la C/ Niño Jesús de Obando

Segundo.- Firmar el contrato con la compañía suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U para la cesión gratuita de dichas instalaciones de baja tensión.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ACUERDO DE COLABORACIÓN TERRENOS LINDEROS EN PILAR E AGUA VIEJA.

El señor Fernández Cano, pone en antecedentes sobre el proceso de regularización de las lindes del Pilar del Agua Vieja, visto que el propietario al regularizar su parcela ha advertido que las lindes reales no coinciden con las actuales, confirmado en el Inventario.

Visto el levantamiento topográfico por parte de un técnico de Diputación y como trámite previo a la regularización de las parcelas, se aprueba por mayoría absoluta del Pleno con siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra del Grupo Popular, que considera que tenía que haber un informe técnico en el expediente, el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE COLABORACIÓN TERRENOS LINDEROS DEL PILAR DEL AGUA VIEJA CON LAS PARCELAS 107 Y 2141 DEL POLIGONO 17 PARA GARANTIZAR LA CONFORMIDAD CATASTRAL EN EXPEDIENTE DE DISCREPANCIAS ENTRE LOS LIMITES DE AMBOS PREDIOS.

Reunidos de una parte D. Francisco Javier Fernandez Cano, con DNI 80.061.630-X en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y de otra parte D. Antonio Parralejo Arroyo con DNI 08.613.702-H como propietario de la parcelas 107 y 2141 del polígono 17 de Navalvillar de Pela, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obrar, EXPONEN:

Que el Ayuntamiento ha realizado una serie de obras en el paraje conocido como Pilar del



Agua Vieja acorde al proyecto realizado por el Arquitecto D. Juan Manuel Ruiz Cano.

Que las actuaciones de obras se han realizado con absoluta normalidad en un clima de entendimiento y colaboración entre ambas partes, sobre todo en las referencias historiográficas y etnológicas del D. Antonio Parralejo Arroyo para datar la obra del Pilar original y sus reformas posteriores.

Que al iniciar unas actuaciones de segregación en las parcelas 107 y 2141 propiedad de D. Antonio Parralejo Arroyo esta parte se percató de la existencia de un error en los linderos de la actuación del Proyecto redactado, error que no fue detectado por el técnico redactor ni por los servicios técnicos municipales.

Que ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de la actuación, no alterar los planes de adaptación del paraje natural ni las actuaciones de segregación sobre las parcelas 107 y 2141 ACORDARON lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela podría tomar y así tomó con medios y maquinaria propia la piedra natural de pizarra necesaria para ejecutar los muros tipo "gabión" de las parcelas 107 y 2141 del polígono 17 propiedad de D. Antonio Parralejo Arroyo. Medida que generó eficiencia en la ejecución del Proyecto de Recuperación Ambiental del Pilar del Agua Vieja al evitar el transporte de la piedra para colocación del muro según las partidas del proyecto redactado por el técnico D. Juan Manuel Ruiz Cano.

2. Que D. Antonio Parralejo Arroyo, cede de manera voluntaria al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela la franja de terreno existente entre la alambrada situada al Noreste de la parcela 107 del polígono 17 y el regato denominado "Arroyo El Burrero" con Ref. Catastral 06091A017090550000K1 y que limita por la zona suroeste con la parcela propiedad municipal del Pilar del Agua Vieja.

3. Que el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, ejecutará la alambrada que delimita las propiedades de ambas partes y cede de manera voluntaria a D. Antonio Parralejo Arroyo el triángulo de terreno existente entre el Camino del "Madroñal" y la alambrada previa al norte de la parcela 2141 propiedad de D. Antonio Parralejo Arroyo, terreno que contempla como elemento vegetal y arbustivo una chaparrera.



4. Que ambas partes, D. Antonio Parralejo Arroyo y Ayuntamiento se comprometen a firmar el documento de Acuerdo de Discrepancia que junto con el plano del mismo redactarán los servicios técnicos municipales para su elevación a la plataforma de Catastro.

En Navalvillar de Pela a 13 de Abril de 2022.

Fdo: D. Antonio Parralejo Arroyo

Fdo: D. Fco Javier Fernández Cano

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA REBAJA DE LOS COMBUSTIBLES ANTE LA EMERGENCIA ENERGÉTICA

Toma la palabra la señora Cano Aragonese para poner al tanto sobre la moción presentada

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA REBAJA DE LOS COMBUSTIBLES ANTE LA EMERGENCIA ENERGÉTICA

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agresión militar de Rusia a Ucrania ha venido a agravar la emergencia energética en la que España está instalada desde junio del pasado año, semana tras otra, ante la impotencia del Gobierno, que no ha acertado en las medidas adoptadas hasta ahora.

La situación energética europea y concretamente la española, están experimentando un agravamiento de la situación de crisis de precios, que amenaza con convertirse en estructural si atendemos a la situación geopolítica que se está viviendo en la actualidad, derivada de la tensión de los mercados de petróleo y gas ocasionada principalmente por la invasión de Rusia a Ucrania.

Los precios de la totalidad de los vectores energéticos están generando alarma social en España, pues tanto combustibles derivados del petróleo, gas natural y electricidad están alcanzando diariamente récords de cotización, senda alcista que persiste desde junio del pasado año, pero que en las últimas semanas se ha tornado ya en insostenible. Esta situación afecta muy negativamente a la economía de las familias, a la productividad de las empresas y a la competitividad en general como país.



Se trata sin duda de una situación insostenible, de una auténtica emergencia energética, que requiere de medidas excepcionales y urgentes, que limiten la escalada de precios que están sufriendo los vecinos de Badajoz, familias, profesionales y empresarios y que reduzcan el impacto en sus bolsillos.

Desde una perspectiva de justicia social, se evidencia que los consumos energéticos tienen un mayor peso sobre la economía de las familias con menores ingresos y rentas más bajas por lo que la subida de precios y la mayor recaudación por impuestos tiene un efecto regresivo sobre las familias más vulnerables siendo ellos los más perjudicados por el efecto acumulativo de subida de precios de la cesta de la compra, mayor recaudación por impuestos y consumos energéticos más elevados. Además, también determinados colectivos profesionales están viviendo con incertidumbre como actual situación de emergencia energética deteriora la viabilidad económica y de sus negocios y sus empleos.

El Partido Popular viene insistiendo en la necesidad de que el Gobierno asuma su cuota de responsabilidad en la emergencia energética. Llenar el depósito de gasolina, diésel o gasóleo B o C, es un drama para las economías domésticas y para los profesionales del sector agrario, o del transporte o para la calefacción doméstica o industrial con estos tipos de combustible. Un consumidor medio particular puede estar superando ya en muchos casos los 100 euros cada vez que llena su depósito de gasolina. Son precios nunca vistos, pero ya hace pocos meses el consumidor medio estaba pagando 80 euros cada vez que iba a la gasolinera, con incrementos de precios respecto a pasados ejercicios de más del 25% y con los precios más altos desde que había registro histórico. Llenar un depósito de 50 litros de gasolina costaba hace un año una media de 60 euros, y a finales del año ya se pagaban 79,8 euros y ahora ya se superan fácilmente 85 euros. Lo mismo sucede con el diésel, que ha pasado de 55 a algo más de 69 a finales de año y ahora supera los 80 euros.

Es una situación que no sólo afecta a las economías domésticas, sino también a muchos profesionales que dependen de estos combustibles en sus actividades diarias, como los del transporte por carreteras, las empresas de reparto de paquetería, el transporte de viajeros o los taxis son colectivos que están sufriendo una situación que pone en riesgo la viabilidad económica de sus negocios. Lo mismo sucede con las autoescuelas.

Especial afectación tienen también los agricultores, ya que, según el colectivo, la electricidad se les ha encarecido en un 350 por ciento y el gasóleo B casi se ha duplicado en un año. Pero es que además los agricultores también sufren en el consumo para su uso particular por sus desplazamientos en zonas rurales, donde no se cuenta con el transporte público con la misma facilidad que en los núcleos urbanos.

Por lo expuesto, y teniendo presente que la rebaja que se propone se limita al periodo de emergencia energética y en tanto persista la anormal situación que padecen los mercados energéticos como consecuencia del conflicto bélico iniciado por Rusia, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO





Instar al Gobierno de España a:

1. Reducir el Impuesto Especial a los Hidrocarburos a los niveles mínimos de imposición aplicables a los carburantes.
2. Aplicar un tipo impositivo súper reducido del 4% del IVA al suministro de gas natural, y de calefacción urbana.
3. Renunciar al aumento general de la fiscalidad de los hidrocarburos propuesta por el Comité de Expertos, incluido como propuesta número 6 en el Libro Blanco para la Reforma Fiscal: "Aumento general de la fiscalidad de hidrocarburos", por el daño adicional que provocaría tanto a las familias como a nuestro tejido empresarial y productivo.

Aplicar medidas urgentes para aliviar la situación insostenible de familias, autónomos y empresas

Navalvillar de Pela., 24 de marzo de 2022, Ana M.^a Cano Aragonese, Portavoz del Grupo Municipal Popular

Turno de debate: La señora Cano Aragonese continua diciendo que mantiene la misma en tanto que a día de hoy aún no han bajado el IVA, contesta el señor Fernández Cano que el IVA y algunos impuestos si, la UE es partidaria de bonificar que de rebajar el litro de gasoil, hoy se han tomado medidas.

Medidas que a la señora Cano Aragonese no les parecen suficientes.

Turno de votación, por mayoría absoluta con siete votos en contra del Grupo Socialista y cuatro votos a favor del Grupo Popular, la moción es desestimada.

Una vez tratados los asuntos relacionados, el Alcalde levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

